

REPUBLICA DE CHILE

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

VALPARAISO

ROL N° 2285-2019

Compareciente(s)	Iris Mena Donoso
Organización	Unión Comunal De Comites Vecinales De Seguridad Ciudadana De Viña Del Mar
Comuna	Viña del Mar

MATERIA	Reclamación Art. 25 de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias
----------------	---

Valparaíso 22 de Noviembre de 2019

EN LO PRINCIPAL
PRIMER OTROSÍ
SEGUNDO OTROSÍ
TERCER OTROSÍ

: Deduce reclamo de nulidad electoral.
: Solicita diligencias
: Medios de prueba.
: Téngase presente.

2285
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
Uno 1



I. T. E. R.

IRIS MENA DONOSO, empleada, fono 998384540, candidato al Directorio de la UNION COMUNAL DE COMITES VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE VIÑA DEL MAR, domiciliada para estos efectos en Antuco N° 20, Dpto. 32, Viña del Mar, a V.S. respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 19.418, en armonía con lo señalado en los artículos 16 inciso segundo y 17 de la Ley 18.593, deduzco reclamo de nulidad electoral en contra del acto eleccionario realizado el año en curso en la UNION COMUNAL DE COMITES VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE VIÑA DEL MAR, antiguamente domiciliada en Avda. Valparaíso N° 1225, actualmente sin domicilio fijo, y por el cual se eligió a la directiva de la entidad antes mencionada para el período 2019-2022.

HECHOS.-

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

- **Inscripción de candidatos fuera del plazo legal establecido;**
- **Incumplimiento del quórum de instalación para la asamblea de votación, puesto que votaron pocas Organizaciones afiliadas, ya que la mayoría se encontraban no vigentes. Cabe señalar que el estatuto establece un sistema doble de quórum de número de COVES que comparecen y de porcentaje de representatividad;**
- **Incumplimiento del quórum legal de representatividad de organizaciones de base, que la Ley fija en el 20% de los COVES de la Comuna. Si consideramos que la Comuna registra mas de 400 COVES, deberían estar afiliados a esta entidad al menos 80 COVES. Lo anterior, considerando que esta Unión Comunal se constituyó después de la entrada en vigencia de la Ley N° 19.418**

A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante en el resultado de la elección, pues estos comicios carecen de la publicidad y representatividad necesaria para asegurar la imparcialidad y legalidad del proceso.

EL DERECHO

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto por el estatuto de la entidad, así como la propia Ley de Juntas de Vecinos, que disponen soluciones distintas a las empleadas en estos comicios.

POR TANTO,

RUEGO A VS, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario por el cual se eligió a la directiva de la UNION COMUNAL DE COMITES VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE VIÑA DEL MAR por el período

STAZIONE
MILANO

2019-2022, acogerlo a tramitación y, en definitiva, declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

PRIMER OTROSI: Ruego a VS.I. se sirva, como diligencia de prueba, oficiar al Presidente de la UNION COMUNAL DE COMITES VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE VIÑA DEL MAR señora FABIOLA GAMBOA GOMEZ, ignoro profesión u oficio, con domicilio en Los Jacintos N° 21, Santa Julia, Viña del Mar, para que remita al Tribunal los siguientes documentos:

- 1.- Estatutos de la organización y Reglamento de elección
- 2.- Copia del Acta de la Asamblea en que se nominó a la Comisión Electoral.
- 3.- Copia de las inscripciones de las diversas candidaturas.
- 4.- Copia del Acta de la Asamblea que da cuenta de la elección.
- 5.- Copia del Acta de Escrutinio.
- 6.- Las cédulas o votos.
- 7.- Registro de Firmas de los socios que participaron en la elección.
- 8.- Libro de Registro de Socios de la organización al día al momento de la elección.
- 9.- Certificado de la Comisión Electoral que indique el número de socios que tenían derecho a participar en la elección.
- 10.- Citaciones a las Asambleas en que se nominó la Comisión Electoral y en que se realizó la elección conforme a los estatutos.

Ruego a VSI también, que se oficie al Municipio de Viña del Mar, para que aporte los antecedentes que obren en su poder.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a SS.I. se sirva tener presente que me valdré de todos los medios que me franquea la ley para acreditar los hechos descritos en lo principal de esta reclamación.

TERCER OTROSI: Sírvase VS.I. tener presente que para todos los efectos legales constituyo domicilio en Antuco N° 20, Dpto 32, comuna de Viña del Mar y que actuaré personalmente en estos autos, que mi teléfono es 998384540 y mi correo electrónico es irisdelang@hotmail.com



FIRMA



CONFIDENTIAL



Act 3 -

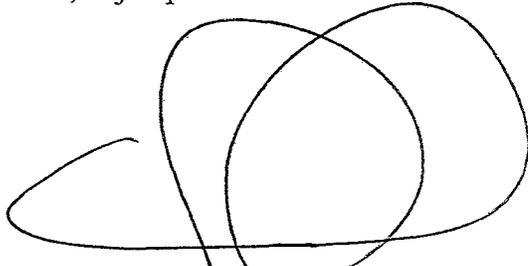
Valparaíso, a veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.

Previo a proveer, indíquese por la compareciente la fecha en que se realizó la elección de directorio de la Unión Comunal de Comités Vecinales de Seguridad Ciudadana de Viña del Mar, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no interpuesta la reclamación.

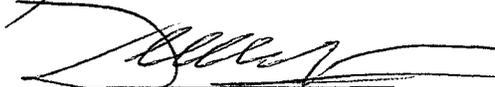
Role con el N°2285-2019.



Felipe Caballero Brun

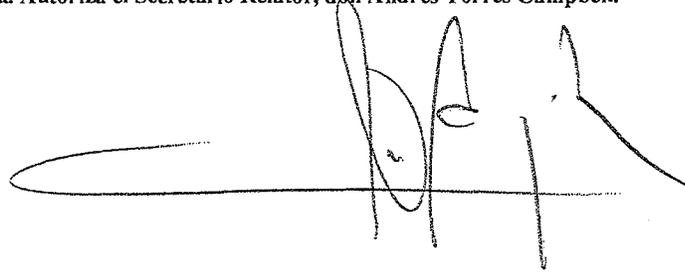


Max Cancino Cancino
Presidente

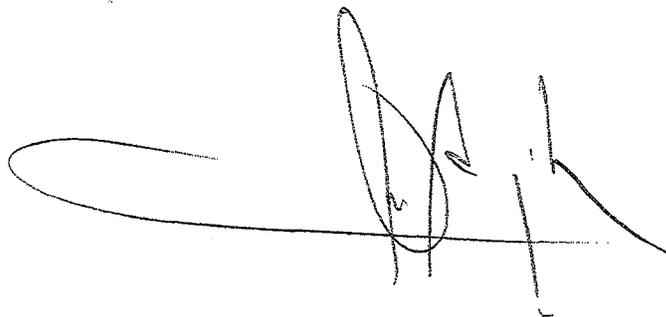


Hugo Fuenzalida Cerpa

Pronunciada por Presidente don Max Antonio Cancino Cancino y miembros titulares, don Felipe Caballero Brun y don Hugo Fuenzalida Cerpa. Autoriza el Secretario Relator, don Andrés Torres Campbell.



Acta de Sesión
de los días 22 de noviembre de 2019. Notifíquese por el
Secretario Relator la resolución de esta fecha que
se acordó y de fecho.



INTERNATIONAL



Cuatro 4

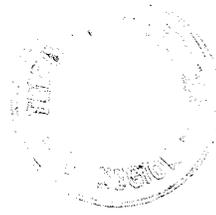
Valparaíso, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

Certifíquese por el Secretario Relator si se dio cumplimiento a lo ordenado en resolución de foja 3.

Rol N°2285-2019

Se certifica que se dio cumplimiento a lo ordenado en la resolución de foja 3, en fecha 27 de noviembre de 2019.

RETIRO



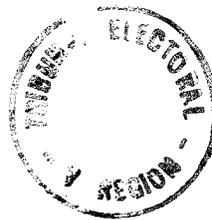
Cinco 5.-

CERTIFICO: Que revisado el expediente no consta que se haya dado cumplimiento a lo ordenado en resolución de foja 3. Valparaíso, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

ALBERTO PALMA VILLARREAL
SECRETARIO RELATOR (S)

FRANKLIN D. ROOSEVELT



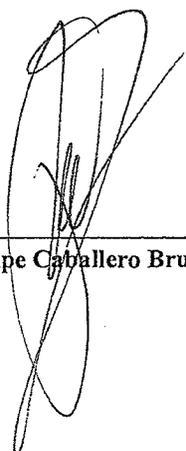
folio 6

Valparaíso, a tres de diciembre de dos mil diecinueve.

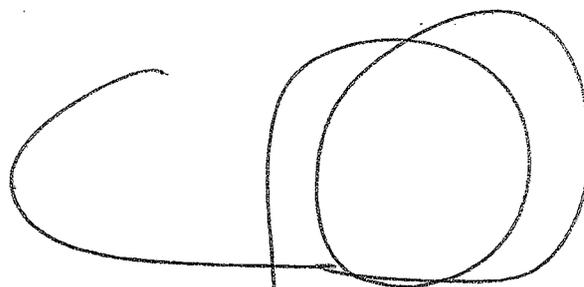
Atendido el mérito de la certificación que antecede, téngase por no interpuesta la reclamación. Devuélvanse los documentos acompañados, previa constancia en autos.

Regístrese y en su oportunidad, archívese.

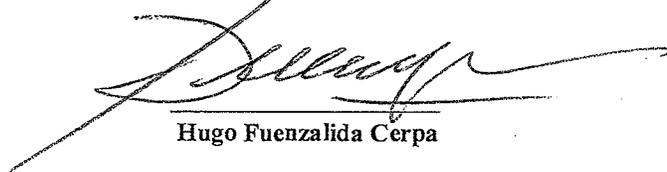
Rol N°2285-2019.-



Felipe Caballero Brun

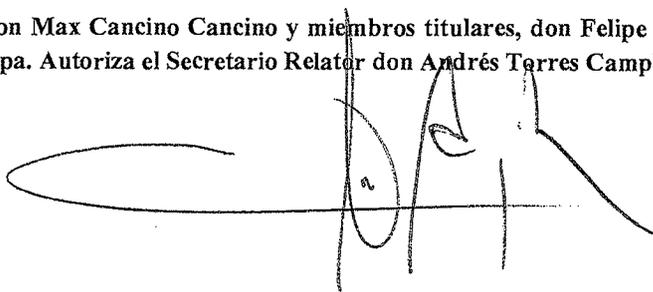


Max Cancino Cancino
Presidente



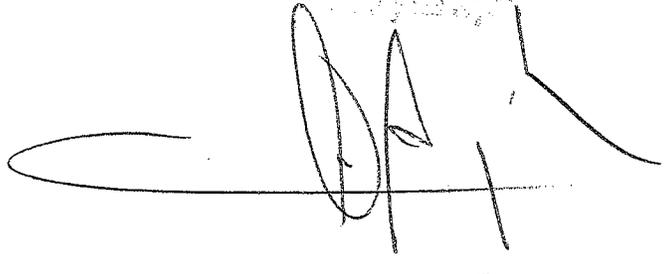
Hugo Fuenzalida Cerpa

Pronunciada por el Presidente don Max Cancino Cancino y miembros titulares, don Felipe Caballero Brun y don Hugo Fuenzalida Cerpa. Autoriza el Secretario Relator don Andrés Torres Campbell.



tres diciembre

de dos mil diecinueve. Téngase por el
estado la resolución de esta fecha que
antecede y da fe.



REPOSICION



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE VALPARAISO

IRIS MENA DONOSO, en causa rol N° 2285/2019, a USI respetuosamente digo:

Que encontrándome dentro de plazo legal, vengo en interponer recurso de reposición en contra de la resolución de fecha 03 de diciembre de 2019 que tuvo por no interpuesta la reclamación contra la elección de la Unión comunal de Comités Vecinales de Seguridad ciudadana de Viña del Mar, que se realizó con fecha 2 de noviembre de 2019.

En efecto, encontrándome excluida por los actuales dirigentes de todos los procesos que decían relación con la elección reclamada, no tenía forma clara de acceder a la información y saber la fecha de la elección de Directorio de la entidad.

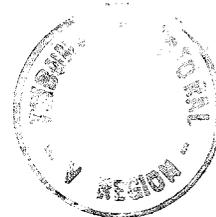
Aún más, debido a la contingencia social actual, que impide la libre circulación y el funcionamiento regular de los servicios y entidades públicas, no me fue posible acceder fácilmente a la información sobre la elección materia de autos, por cuanto el propio Municipio se encontraba en paro durante varios días o se vio envuelto en incidentes entre manifestantes y Carabineros de Chile, lo que lógicamente hacía imposible que me aproximara a la entidad pública y obtuviera la información requerida por el Tribunal.

De todas formas, si el Tribunal acoge a tramitación esta reclamación, corresponderá oficiar al Municipio de Viña del Mar, para que aporte todos los antecedentes que obren en su poder respecto de la elección materia de autos e incluso, el Tribunal podrá indicar a los actuales dirigentes que aporten cualquier antecedente que sea necesario.

POR TANTO; de acuerdo a todo lo expuesto

RUEGO A USI se sirva tener por presentado el recurso de reposición contra la resolución de fecha 03 de diciembre de 2019 y, en definitiva, acoger dicho recurso, dejando sin efecto la resolución referida, acogiendo a tramitación la reclamación contra la elección materia de autos.


Rut: 7.550.668-6.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10



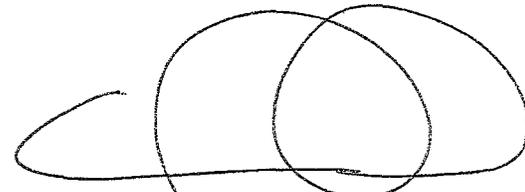
Valparaíso, a diez de diciembre de dos mil diecinueve.

Proveyendo al escrito de foja 7: Atendido que no se acompañaron antecedentes que permitan acreditar los hechos invocados por la solicitante, no ha lugar a la reposición formulada.

Rol N°2285-2019.-



Felipe Caballero Brun



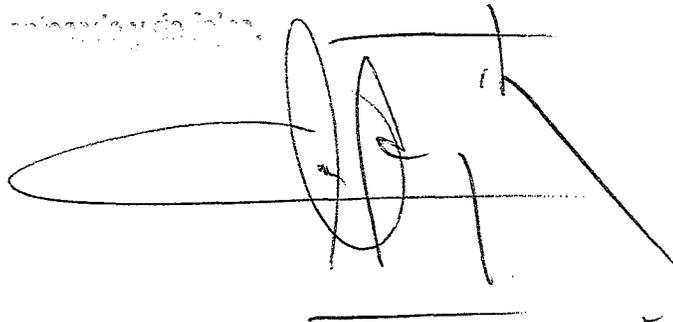
Max Cancino Cancino
Presidente



Hugo Fuenzalida Cerpa

Pronunciada por el Presidente don Max Antonio Cancino Cancino y miembros titulares don Felipe Caballero Brun y don Hugo Fuenzalida Cerpa. Autoriza el Secretario Relator don Andrés Torres Campbell.



... diez ... diecinueve ...
... mil ...
...
...


ODAZITIYADO



REPOSICIÓN

EXELENTÍSIMO TRIBUNAL ELECTORAL V REGIÓN VALPARAÍSO

Causa Rol: N° 2285-2019

Iris Mena Donoso, Presidenta de Comité Vecinal de Seguridad Ciudadana Estrella Dorada.

A Usía respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro del plazo legal para interponer una reposición, la cual presente con fecha 9 de diciembre de 2019, por una impugnación a la Organización funcional de la Unión Comunal de Comités Vecinales de Seguridad Ciudadana de Viña del Mar, (UNCO COVES de Viña del Mar).

Respondía lo solicitado: Que la elección de directorio de esta Organización periodo 2019-2021, se había llevado a efecto **el día 2 de noviembre de 2019**, en 8 norte N° 855, Sede de Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Viña del Mar.

Solicito a los excelentísimos ministros acoger esta reposición, para la transparencia y cumplir con lo que dice la ley en relación a las elecciones de Organizaciones Sociales.

Del total de 30 afiliados 16 están vigentes y solo votaron 9 Coves, de estos cada uno tiene 3 miembros que deberán emitir sus votos, de los cuales solo votaron 13 miembros del total de los 16 Coves vigentes (Nos regimos por doble quorum).

Solicito a sus excelentísimos que, en caso de necesitar más antecedentes, oficiar a la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, quien podrá proveerle de los antecedentes que obren en su poder, para mejor resolver.

POR TANTO; de acuerdo a lo expuesto.

RUEGO A USÍA, se sirva reconsiderar el recurso de reposición, dejando sin efecto la resolución con fecha 10 de diciembre de 2019, ya que es manifiesto que **cumplí** con lo solicitado: **Indicar fecha de la elección.** Solicito a Usía acoger a tramitación la reclamación contra la elección materia de autos.



Iris Mena Donoso

Rut: 7.550.668-6

00747400



de 30

Valparaíso, a trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Procediendo de oficio, dejase sin efecto la resolución de foja 8.

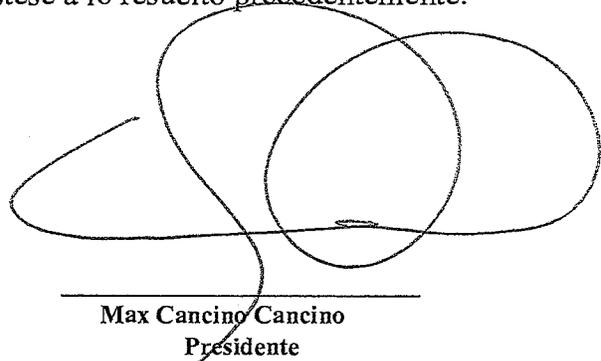
Proveyendo derechamente el escrito de reposición de foja 7: ha lugar a ella, atendido las explicaciones expuestas y, en consecuencia, se deja sin efecto la resolución de foja 6 y se **decreta:** Téngase por interpuesta la reclamación, traslado; ofíciase al Secretario Municipal de Viña del Mar, dentro de tercero día, para que publique la reclamación en la página web institucional de la municipalidad e informe dentro de cinco días al Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita, dentro del mismo plazo, todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, haciéndole presente que la publicación se deberá mantener en la página web institucional al menos hasta que el Tribunal dicte el fallo que lo resuelva. **Al primer otrosí:** se proveerá en su oportunidad. **Al segundo otrosí y al tercer:** téngase presente.

Proveyendo al escrito de foja 9: estese a lo resuelto precedentemente.

Rol N°2285-2019.-



Felipe Caballero Brun

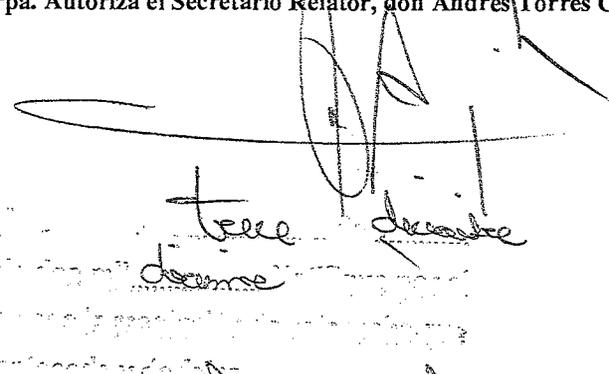


Max Cancino Cancino
Presidente



Hugo Fuenzalida Cerpa.

Pronunciada por el Presidente don Max Antonio Cancino Cancino, miembro titular don Felipe Caballero Brun y don Hugo Fuenzalida Cerpa. Autoriza el Secretario Relator, don Andrés Torres Campbell.



**CERTIFICO: Que la sentencia que en
fotocopia antecede se encuentra
ejecutoriada.**

Valparaíso, 16 DIC 2019



ANDRÉS TORRES CAMPBELL
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAÍSO